



INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

Servicio de Gestión Administrativa

**Resolución de la Gerencia
Nº: 861**

BGJ/YFG

Fecha: 09 de mayo de 2016

Visto expediente de subvención a la Asociación Familiares y Cuidadores de Enfermos de Alzheimer y otras demencias seniles (AFATE), incluida como subvención nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), para el ejercicio 2016.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2014, aprobó el Anillo Insular de Políticas Sociales.

SEGUNDO.- Este Proyecto surge a través del Área de Bienestar, Sanidad y Dependencia del Cabildo Insular de Tenerife para fomentar el equilibrio de la oferta en toda la isla de Tenerife de aquellos servicios insulares especializados que, en la actualidad, sólo se ofertan desde el área metropolitana, o desde un lugar concreto. Con este propósito, se acerca a los usuarios al disfrute de los servicios garantizando la permanencia y adherencia a los mismos.

TERCERO.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS para el Ejercicio 2016 prevén una subvención nominativa a favor de la Asociación Familiares y Cuidadores de Enfermos de Alzheimer y otras demencias seniles (AFATE), por importe de NOVENTA MIL (90.000,00 €) EUROS.

CUARTO.- AFATE es una entidad sin ánimo de lucro fundada en 1995.

El proyecto está basado en la atención especializada a personas con diagnóstico de cualquier tipo de demencia y a sus familiares y cuidadores. Se intenta ralentizar el avance de la enfermedad y mejorar la calidad de vida de la persona enferma y de su cuidador.

El proyecto establece dos ámbitos de actuación: uno, en la zona norte (municipios atendidos: Los Realejos, La Guancha, San Juan de la Rambla, Icod de Los Vinos, Garachico, Los Silos, Buenavista del Norte y El Tanque); y otro, en la zona sur (municipios atendidos: Santiago del Teide, Guía de Isora, Adeje, Arona, Vilaflor, San Miguel de Abona, Arico, Fasnia, Arafo, Candelaria y el Rosario).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS para el ejercicio de 2016, para la concesión de subvenciones, ayudas y auxilios a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, se aplicarán, con las debidas adaptaciones la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada de conformidad con

las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular. A tales efectos, según la Base 6 de las de Ejecución del Presupuesto de este Instituto, las alusiones al Pleno, Consejo de Gobierno Insular, Presidente y Consejeros de Área, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidente /a (en el caso del Consejo de Gobierno Insular y del Presidente) y Gerente del IASS, respectivamente.

2.- La Base 75 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para el presente ejercicio dispone que a los efectos de la concesión, tramitación y justificación de las subvenciones nominativas se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como en el acuerdo de otorgamiento.

3.- El artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife establece que las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas.

4.- De conformidad con lo dispuesto en la Bases 6 y 67 de las de Ejecución del Presupuesto del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en relación con lo previsto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, corresponde a la Gerencia del Instituto la concesión de las subvenciones con asignación nominativa en las Bases de Ejecución.

Por lo expuesto y, previos informes del Servicio de Gestión Administrativa y de la Intervención Delegada, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Otorgar a la entidad y con cargo a la aplicación presupuestaria que se indican a continuación, la siguiente subvención nominativa, para la ejecución del Programa Alzheimer Ayuntamientos 2016, durante el año 2016.

Entidad	CIF	Importe	Aplicación presupuestaria
Asociación Familiares y Cuidadores de Enfermos de Alzheimer y otras demencias seniles (AFATE),	G38392973	90.000,00 €	16.1N.231.489 Proyecto nº 2016/5/SN/1

SEGUNDO.- Librar, formalizando la oportuna propuesta de gastos en fase “ADO”, el importe de la subvención a la Asociación Familiares y Cuidadores de Enfermos de Alzheimer y otras demencias seniles (AFATE), que deberá justificar el destino de los fondos antes del 1 de marzo de 2017. A tal efecto, se deberá presentar la siguiente documentación:

- **Memoria** justificativa de la realización del programa subvencionado, con indicación de los objetivos alcanzados y beneficiarios.

- **Liquidación** de ingresos y gastos de la actividad realizada. Entre los ingresos de la actividad deberá figurar el importe de la subvención obtenida del IASS, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para el mismo proyecto procedente de cualquier entidad pública o privada.

- En aquellos casos en los que se financien **gastos de personal**:
 - Cuando se trate de personal con contrato laboral: Copia del **contrato**, acreditación de la titulación del personal contratado, en su caso, y los recibos de las **nóminas** firmados por el trabajador, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la **Seguridad Social** (TC1 y TC2).
 - Cuando se trate de contratación específica de servicios: Copia de dichos **contratos**, **recibo** de la cantidad abonada por el servicio prestado y documento acreditativo del ingreso en la Hacienda Pública de las **retenciones** practicadas.

La documentación justificativa de los gastos de personal debe acompañarse de una relación de los mismos, desglosada por meses.

- **Para los demás gastos: facturas o recibos** que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Dichas facturas habrán de presentarse con una relación nominal con indicación de la empresa, CIF o NIF de la misma, importe y número de factura.

- Siempre que se haga publicidad del centro y servicios objetos de esta subvención, será obligatorio hacer constar explícitamente que se subvenciona por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria en el marco del Proyecto del Anillo Insular de Políticas Sociales.

La documentación justificativa deberá tener carácter auténtico o ser compulsada; en esta última circunstancia, se deberá dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsión efectuada y de su finalidad. A tales efectos el original de la documentación deberá acompañarse a la fotocopia para su comprobación, extensión de diligencia y posterior devolución de los originales.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince (15) días, comunicándole que, transcurrido el mismo, sin atender el requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

La Gerente,

Ángeles Arbona Illada